



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00632-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO(S): WILLIAN DANIEL VALENCIA VILLALBA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se tiene que el apoderado de la parte demandante dentro de caso bajo estudio, solicita que se ordene el emplazamiento del demandado WILLIAN DANIEL VALENCIA VILLALBA, toda vez que este se trasladó de su domicilio y se desconoce el nuevo domicilio, así como no se tiene la dirección de su trabajo.

Atendiendo a que ha sido imposible la notificación personal del demandado WILLIAN DANIEL VALENCIA VILLALBA, sería del caso ordenar el emplazamiento en los términos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, sin embargo, se aprecia que en la demanda se indicó la dirección electrónica williamvalencia96@hotmail.com, donde el demandado puede recibir notificaciones, por lo que previo al emplazamiento del demandado, debe intentarse la notificación por el citado medio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de ordenar el emplazamiento del señor WILLIAN DANIEL VALENCIA VILLALBA, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que intente la notificación del demandado a través del canal digital a que se hizo referencia previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**